

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Cuestiones estratégicas y administrativas

Plan estratégico de la CITES: 2008-2013

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO

1. Este documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico.
2. Tras estimar que el periodo abarcado por la Visión Estratégica hasta 2005 estaba llegando a su término, la Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión (Bangkok, 2004), adoptó la Decisión 13.1, que reza como sigue:

La Conferencia de las Partes decide:

- a) *ampliar el periodo de validez de la Visión Estratégica y su Programa de Actuación, adoptados en la Decisión 11.1 en la 11ª reunión (Gigiri, 2000), hasta finales de 2007 (se adjuntan como Anexo 1 a las decisiones [de la CdP13]);*
 - b) *establecer un Grupo de trabajo sobre el plan estratégico como un subcomité del Comité Permanente, con representación de todas las regiones y de los Comités de Fauna y de Flora, con miras a desarrollar, en cooperación con la Secretaría, un proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013, en particular para contribuir al logro de los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de reducir significativamente el índice de pérdida de la biodiversidad para 2010;*
 - c) *invitar a las organizaciones intergubernamentales pertinentes a que contribuyan a la labor del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico con respecto a posibles sinergias;*
 - d) *instar a todas las Partes y encargar a la Secretaría y a los comités de carácter permanente que evalúen sus esfuerzos en relación con la aplicación de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación existentes y sometan sus resultados al Grupo de trabajo sobre el plan estratégico por conducto de sus representantes en ese grupo de trabajo;*
 - e) *que el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico presente su proyecto al Comité Permanente para que lo apruebe en su reunión anual antes de la fecha límite para la presentación de propuestas a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2007; y*
 - f) *que el Comité Permanente someta el proyecto de Visión Estratégica y Programa de Actuación hasta 2013 a la adopción de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
3. En su 53ª reunión (Ginebra, junio – julio de 2005), el Comité Permanente estableció el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico, designando a Ghana y Canadá como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del grupo de trabajo. Asimismo, acordó que los representantes regionales en el

Comité comunicarían a la Secretaría el nombre de la persona seleccionada para representar a su región en el grupo de trabajo.

4. En esa misma reunión, el Comité Permanente acordó el mandato del Grupo de trabajo sobre el plan estratégico, que se adjunta en el Anexo 1 del presente documento.
5. El Gobierno de Canadá organizó una reunión del Grupo de trabajo en Ottawa, Canadá, del 24 al 28 de abril de 2006. Lamentablemente, la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité de Flora no pudieron asistir a la reunión. No obstante, participaron los siguientes miembros del Grupo de trabajo:
 - Presidente: Alfred Oteng-Yeboah (Ghana)
 - África: Sonja Meintjies (Sudáfrica)
 - Asia: Meng Xianlin (China)
 - América Central, del Sur y el Caribe: Annemarie Duncker (Chile)
 - Europa: Stefan Verbunt (Países Bajos)
 - América del Norte: Lynda Maltby (Canadá) (Vicepresidente)
 - Oceanía: Wilbur Dovey (Nueva Zelanda)
 - Comité de Fauna: Thomas Althaus.

El Grupo de trabajo contó con la asistencia de la Secretaría (Jim Armstrong y Jonathan Barzdo).

6. Antes de esa reunión, la Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2006/018, de 9 de marzo de 2006, invitando a las Partes a formular observaciones para someterlas a la consideración del Grupo de trabajo. Como resultado, los miembros del grupo pudieron tener en cuenta las aportaciones de las Partes y las organizaciones no gubernamentales y los documentos de los Comités de Fauna y de Flora y de la Secretaría, así como los documentos a que se hace alusión en el mandato.
7. En la reunión de Ottawa, el Grupo de trabajo llegó a un acuerdo sobre los dos temas esenciales del plan estratégico, así como sobre dos metas principales para cada uno de esos temas. El primer tema versa sobre el hecho de lograr que la Convención funcione efectivamente. En el segundo se mira hacia el futuro y la función de la CITES en un mundo que, desde la creación de la Convención, ha sido testigo de una gran cantidad de iniciativas ambientales mundiales en pro del uso sostenible de la vida silvestre y de los beneficios para el hombre; en el que la CITES cohabita con otros muchos acuerdos ambientales multilaterales que se ocupan del medio ambiente, y en el que hay una creciente preocupación sobre la situación de algunas de las especies de vida silvestre más importantes comercialmente, en particular las especies marinas y maderables. Tras interminables deliberaciones, el grupo de trabajo acordó también una serie de objetivos que había que cumplir para lograr las metas, así como los indicadores que podrían utilizarse como base para determinar el éxito del plan estratégico.
8. Si bien el Grupo de trabajo se ajustó estrechamente a su mandato, una cuestión planteada durante las deliberaciones hizo que se alejase de ese mandato en un sentido. Se señaló que el programa de actuación para aplicar la actual Visión Estratégica hasta 2007 contenía una gran cantidad de actividades que debían ser aplicadas por las Partes, los comités de carácter permanente de la CITES o la Secretaría. Gran parte de las medidas se habían aplicado y la Secretaría proporcionó una extensa lista de las medidas adoptadas para lograr la aplicación del Programa de Actuación. Sin embargo, para muchas medidas, concretamente las dirigidas a las Partes, no se disponía de información para indicar que medida se había adoptado. Se observó que algunas de las medidas eran declaraciones de política que deberían registrarse de modo diferente. Tras extenso debate, el Grupo de trabajo acordó que las medidas concretas que han de tomar las Partes, los comités o la Secretaría deberían especificarse en las resoluciones o decisiones de la Conferencia de las Partes, y que no era útil crear otro bloque separado de instrucciones y recomendaciones. Por esta razón, el Grupo de trabajo decidió no preparar un plan de acción para aplicar el plan estratégico. En su lugar, propone que el plan estratégico debería proporcionar un marco para el desarrollo futuro de una recopilación de resoluciones y decisiones, de modo que las enmiendas a estas normas cuasijurídicas de la CITES y cualquier nueva resolución y decisión debería formularse para lograr las metas del plan estratégico.

9. El proyecto de plan estratégico de la Convención para el periodo 2008 a 2013 presentado en el Anexo 2 es el resultado de las deliberaciones del Grupo de trabajo en su reunión de Ottawa, con las correcciones y el texto adicional acordado ulteriormente mediante comunicación electrónica.
10. Se invita al Comité Permanente a considerar este proyecto, que se someterá a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO

1. Este mandato ha sido preparado por la Secretaría, a tenor del documento SC53 Doc. 6.1, en su forma enmendada por el Comité Permanente en su 53ª reunión (Ginebra, junio – julio de 2005).

2. Composición del grupo de trabajo

Un representante de cada región y la Presidencia (o la Vicepresidencia) de los Comités de Fauna y de Flora.

3. Aportación de las organizaciones no gubernamentales

El presidente del grupo de trabajo puede invitar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) a que aporten información sobre aspectos de su labor en momentos esenciales de las deliberaciones.

4. Mandato

- a) realizar un examen para identificar los resultados de la labor del Comité Permanente en relación con cada objetivo de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación en vigor;
- b) identificar los resultados de la labor de la Secretaría, el Comité de Fauna, el Comité de Flora y las Partes para cada objetivo de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación en vigor, invitando a esos órganos y a las organizaciones no gubernamentales a realizar exámenes;
- c) analizar los exámenes precedentes e incluir en ese análisis una evaluación sobre si se han logrado los objetivos y si se han utilizado óptimamente los recursos de la Convención;
- d) a tenor del análisis precitado, identificar y definir claramente los objetivos en curso y los posibles nuevos objetivos para incluirlos en la nueva Visión Estratégica y el Programa de Actuación, tomando en consideración cualquier recomendación del examen de los comités científicos;
- e) diseñar indicadores de cumplimiento exitoso y una indicación de la prioridad de cada objetivo, para incluirlos en la nueva Visión Estratégica y el Programa de Actuación;
- f) reflejar los criterios y las opiniones de las Partes en la Convención al redactar la nueva Visión Estratégica, a fin de garantizar la equidad y la transparencia;
- g) considerar las conclusiones del documento CoP13 Doc. 14 y otras posibilidades para financiar, entre otras cosas, la Convención y/o la conservación y el comercio internacional sostenible de las especies de fauna y flora silvestres; y
- h) considerar detenidamente todas las recomendaciones del informe de Vilm (CoP13 Doc. 12.1.1, Anexo 2) para identificar los elementos más importantes, para su inclusión en la nueva Visión Estratégica y el Programa de Actuación hasta 2013, a fin de contribuir a lograr la meta de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, de reducir considerablemente el índice de pérdida de la biodiversidad para 2010, y tomar en consideración las decisiones y resoluciones relevantes aprobadas en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la mejora de la cooperación y la sinergia entre la CITES y el CDB.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA
14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Plan estratégico de la CITES para 2008-2013

RECORDANDO la Decisión 11.1, adoptada en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri, 2000), mediante la que la Conferencia adoptó la *Visión Estratégica hasta 2005* y el *Programa de Actuación*;

RECORDANDO la Decisión 13.1, adoptada en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), mediante la que la Conferencia amplió hasta 2007 el periodo de validez de la *Visión Estratégica hasta 2005* y estableció un Grupo de trabajo sobre el plan estratégico, como un subcomité del Comité Permanente, para que preparase una nueva visión estratégica para el periodo 2008-2013;

RECONOCIENDO, con agradecimiento, la labor realizada por el Grupo de trabajo sobre el plan estratégico;

CONSCIENTE de la necesidad de mejorar la aplicación de la Convención a escala global;

CONVENCIDA de que la evolución de la CITES debe tener en cuenta los acontecimientos en la comunidad internacional más amplia relacionada con el medio ambiente y el comercio;

REAFIRMANDO el compromiso de la Conferencia de las Partes, expresado en la Decisión 13.1, de contribuir a lograr la meta de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, de reducir considerablemente el índice de pérdida de la biodiversidad para el 2010;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

ADOPTA el *Plan estratégico de la CITES: 2008-2013*, adjunto a la presente resolución;

INSTA a las Partes a examinar sus políticas y planes, inclusive sus estrategias y planes de acción sobre la diversidad biológica, según proceda, a fin de realizar los ajustes necesarios para garantizar el logro de las metas enunciadas en el *plan estratégico de la CITES*;

SOLICITA a la Secretaría que diseñe sus programas de trabajo para el periodo 2008 a 2013, con miras a apoyar la aplicación del *plan estratégico de la CITES*;

INVITA al foro intergubernamental sobre medio ambiente, a las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, a otros órganos intergubernamentales y a otras organizaciones interesadas en los objetivos de la CITES a que revisen sus políticas y sus programas y actividades en curso y planificadas, con miras a apoyar el logro de las metas enunciadas en el *plan estratégico de la CITES*; y

ENCARGA al Comité Permanente que examine los progresos realizados en la aplicación del *plan estratégico de la CITES*, y en el logro de los objetivos, en cada una de sus reuniones ordinarias durante el periodo del plan, e informe a las reuniones 15ª y 16ª de la Conferencia de las Partes.

PLAN ESTRATÉGICO DE LA CITES: 2008-2013Introducción

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se firmó el 3 de marzo de 1973 y entró en vigor, tras la ratificación por 10 Estados, el 1 de julio de 1975.

Desde entonces, el número de países que han ratificado o accedido a la Convención ha aumentado constantemente. Con 169¹ Partes, la CITES se considera como uno de los instrumentos internacionales más importantes en la esfera de la conservación. Durante este periodo, la Conferencia de las Partes ha mostrado su capacidad para adaptarse a las circunstancias cambiantes y, mediante la adopción de resoluciones y decisiones, ha demostrado su capacidad para encontrar soluciones prácticas a los problemas del comercio y la conservación de las especies silvestres cada día más complejos.

En su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994), la Conferencia de las Partes encargó un examen de la eficacia de la Convención. El objetivo principal de ese examen era evaluar la medida en que la Convención había logrado sus objetivos y los progresos realizados desde la entrada en vigor de la CITES y, más importante aún, identificar las deficiencias y los requisitos necesarios para fortalecer la Convención y ayudar a planificar el futuro. En su 10ª reunión (Harare, 1997), la Conferencia acordó un plan de acción para aplicar ciertos resultados y recomendaciones del examen. Un resultado esencial fue la necesidad de diseñar un plan estratégico y, en su 11ª reunión (Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes adoptó la *Visión Estratégica hasta 2005*, y un Programa de Actuación.

En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 13.1, mediante la que se amplió el periodo de validez de la Visión Estratégica y el Programa de Actuación hasta finales de 2007. Asimismo, se estableció un procedimiento para desarrollar un nuevo plan estratégico hasta 2013, en particular para contribuir al logro de la meta de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, de reducir considerablemente el índice de pérdida de la biodiversidad para 2010. El presente documento es el resultado de este proceso.

Con este nuevo plan estratégico, la Conferencia de las Partes en la CITES expone a grandes rasgos la dirección de la Convención en el nuevo milenio y toma en consideración cuestiones como:

- lograr los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas;
- reducir significativamente el índice de pérdida de la biodiversidad para el 2010;
- garantizar la administración de los recursos naturales y su utilización a niveles sostenibles;
- salvaguardar la vida silvestre como parte integral del ecosistema global del que dependen todas las formas de vida;
- lograr mayor comprensión de los aspectos culturales, sociales y económicos en los países productores y consumidores;
- promover una mayor participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas y prácticas de conservación (inclusive las organizaciones no gubernamentales interesadas en el desarrollo o el medio ambiente, los grupos comunitarios, las asociaciones profesionales, los sindicatos, las asociaciones mercantiles, las coaliciones y los grupos de defensa); y
- prestar mayor atención a las especies maderables y acuáticas.

¹ En septiembre de 2006.

Propósito

El doble propósito del plan estratégico es:

- mejorar el funcionamiento de la Convención, con miras a que el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres se realiza sistemáticamente a niveles sostenibles; y
- garantizar que los acontecimientos políticos de la CITES se alinean con los cambios en las prioridades internacionales en la esfera del medio ambiente y tienen en cuenta las nuevas iniciativas ambientales internacionales.

El plan estratégico confirma el reconocimiento de las Partes de que el comercio sostenible de especies de fauna y flora silvestres puede constituir una importante contribución para lograr los objetivos más amplios del desarrollo sostenible y la conservación de la diversidad biológica. Asimismo, reconoce que la Convención debe seguir garantizando que se dispone de mecanismos comerciales adecuados. Estos dependen de la disponibilidad y el acceso a datos científicos fiables y a la información generada por sistemas de supervisión eficaces para poner coto a la sobreexplotación. Ahora bien, la información en sí misma no es suficiente y esos mecanismos comerciales requieren una capacidad nacional fuerte respaldada por una excelente cooperación a escala nacional, regional y global. Sin embargo, los propósitos del plan estratégico solo se lograrán si la CITES mantiene su elevado perfil político.

Estructura

A fin de lograr este propósito, se han definido cuatro metas amplias como los componentes esenciales del plan estratégico:

- Meta 1: Garantizar el cumplimiento, la aplicación y la observancia de la Convención
- Meta 2: Garantizar la base financiera de la Convención
- Meta 3: Adoptar políticas equilibradas sobre el comercio de vida silvestre compatibles con el bienestar, la subsistencia y la integridad cultural de la humanidad
- Meta 4: Reducir el índice de pérdida de la biodiversidad a escala mundial.

Las dos primeras metas están destinadas a reforzar los puntos fuertes existentes de la Convención. Las otras dos miran hacia el futuro y proporcionan un marco para la evolución de la CITES.

Dentro del marco ofrecido por cada una de esas metas, en este plan estratégico se prevé una serie de objetivos que deben realizarse. Además, como base para determinar el éxito del plan, cuando las Partes celebren su 16ª reunión, en 2013, bajo cada objetivo se enumeran indicadores específicos.

Este documento no es un plan de acción. No trata de prescribir como lograr las metas y los objetivos. Se deja a las Partes, a los comités o a la Secretaría que decidan por sí mismos, o a la Conferencia de las Partes que especifique las medidas necesarias mediante resoluciones o decisiones. Por ejemplo, no indica el tipo de fomento de capacidad requerido para lograr los objetivos, o cómo debe proporcionarse el asesoramiento científico. Esas determinaciones deben hacerse atendiendo a esta estrategia acordada. Son el siguiente paso.

DECLARACIÓN DE MISIÓN DE LA CITES

**CONSERVAR LA BIODIVERSIDAD Y PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO
MEDIANTE EL COMERCIO INTERNACIONAL SOSTENIBLE Y REGULADO DE VIDA SILVESTRE**

Explicación de la declaración de misión

Esta declaración de misión de la CITES delimita el contexto del plan estratégico. Ofrece una visión de la finalidad de la CITES en el mundo actual, teniendo en cuenta los acontecimientos de la comunidad internacional desde la firma de la Convención en 1973. Entre otras, cabe destacar: la firma de varios

acuerdos ambientales multilaterales, concretamente el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la adopción de los objetivos de desarrollo del Milenio; y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

A la luz de esta misión, el plan estratégico hasta 2013 se ha diseñado tomando en consideración la experiencia acumulada en la aplicación de la Visión Estratégica hasta 2007, a fin de fundarse en esa experiencia y establecer nuevas direcciones para las Partes y los órganos de la CITES.

LAS METAS

La Conferencia de las Partes ha definido cuatro metas esenciales como marco para la aplicación del plan estratégico. Se han dividido temáticamente en dos categorías.

TEMA 1 – FUNCIONAR EFECTIVAMENTE

META 1 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN Y LA OBSERVANCIA DE LA CONVENCIÓN

Introducción

La eficacia de la Convención depende de que todas las Partes la apliquen debidamente, bien se trate de países consumidores o productores de animales y plantas silvestres. A su vez, la plena aplicación requiere a cada Parte:

- consagración a la Convención y sus principios;
- legislación nacional y la capacidad de aplicación de la ley;
- acceso a la experiencia y los análisis científicos; y
- acceso y comprensión de los requisitos de la Convención.

En conjunto, la aplicación de la Convención debería encaminarse a promover y regular la gestión sostenible y el comercio responsable de la fauna y la flora silvestres y fomentar la aplicación efectiva de la Convención.

Muchas de las actividades que se realizan al amparo de la Convención están encaminadas a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar la CITES. Ese fomento de capacidad es un hilo conductor común a lo largo de este plan estratégico y un aspecto de prácticamente cada uno de los objetivos. A su vez, un incremento de la capacidad nacional debería permitir una mejor gestión de los animales y plantas silvestres y reducir así la necesidad de incluir especies en los Apéndices de la CITES. Es también importante considerar el potencial de la coordinación y la colaboración regional para los esfuerzos nacionales de fomento de capacidad.

La necesidad de un proceso de aplicación coordinado es cada vez más clara a medida que la Convención hace frente a cuestiones comerciales sobre especies que a menudo caen más allá de la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Científicas. Asimismo, se reconoce que, para que el comercio se realice de manera responsable y se basa en el uso sostenible, se necesitan incentivos sociales y económicos para que las comunidades y autoridades locales participen con el gobierno bajo un marco político, legislativo y financiero apropiado.

El comercio excesivo y el comercio ilícito de animales y plantas silvestres con fines lucrativos son factores de la disminución de algunos de los recursos naturales del mundo. Estas actividades socavan los esfuerzos de conservación de los países, repercuten en los ingresos de las poblaciones rurales y han conducido a varias especies al borde de la extinción. En consecuencia, las especies se incluyen en los Apéndices de la CITES a tenor de la información científica relevante y criterios exhaustivos, a fin de regular su comercio y garantizar que no es perjudicial para la supervivencia de las especies.

Además del control y la inspección regular del comercio CITES, la observancia adecuada y proporcional para detectar violaciones es fundamental para la aplicación efectiva de la Convención. Esto requiere el desarrollo o el fomento de mecanismos de coordinación multiorganismos fuertes que requieren la participación de autoridades de la CITES y organismos de aplicación de la ley, la paridad entre los funcionarios de observancia de la vida silvestre y otros funcionarios de aplicación de la ley, un aumento de la prioridad para los delitos contra la vida silvestre y la sensibilización de fiscales y jueces sobre su función para disuadir los delitos contra la vida silvestre. Aunque la observancia de la Convención es principalmente una cuestión de competencia nacional, la cooperación bilateral, regional y global para luchar contra los delitos ambientales es esencial. La aplicación y observancia de la CITES depende en cierta medida de los controles fronterizos y comerciales eficaces. En consecuencia, la participación de Interpol y la Organización Mundial de Aduanas en la observancia de la Convención es crucial.

Para garantizar el cumplimiento de la Convención por las Partes, deben desplegarse constantes esfuerzos para simplificar los requisitos de aplicación, corregir las percepciones erróneas y promover una mayor comprensión de la Convención y obtener un reconocimiento más amplio de la contribución permanente que la gestión del comercio sostenible puede aportar a la conservación. Asimismo, debe intensificarse el apoyo y la participación de la comunidad comercial y del público.

Debe alentarse a las Partes a que comuniquen cualquier dificultad que encuentren en materia de aplicación, a fin de poder prestar la asistencia necesaria. El Comité Permanente de la CITES puede seguir desempeñando una destacada función en lo que concierne a fomentar el cumplimiento y abordar los casos de incumplimiento.

Objetivo 1.1 Las Partes cumplen con sus obligaciones en el marco de la Convención mediante la legislación, las políticas y los procedimientos adecuados.

Indicadores

Todas las Partes tienen legislación, políticas y procedimientos adecuados para aplicar la Convención.

Las políticas sobre el comercio de vida silvestre de cada Parte se han evaluado y son compatibles con otras políticas nacionales relevantes.

Las Partes tienen programas de gestión en pro de la conservación y la recuperación de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, a fin de que estas especies puedan suprimirse de los Apéndices.

Todas las Partes han establecido Autoridades Administrativas, Científicas y de observancia con los conocimientos y recursos necesarios para desempeñar debidamente sus obligaciones en el marco de la Convención.

El comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES se autoriza a tenor de información científica acertada y relevante, de la apropiada evaluación de riesgos, y de la supervisión para garantizar que ese comercio no es perjudicial para su supervivencia.

Todas las Partes proporcionan a su personal encargado de la aplicación de la CITES acceso a la formación y la información adecuadas.

Objetivo 1.2 Los procedimientos reglamentarios son prácticos, simplificados, actualizados y de fácil utilización.

Indicadores

Cada Parte, en consulta con el sector comercial, ha adoptado procedimientos normalizados para la expedición de permisos, que garantizan que los permisos se expiden oportunamente.

La mayoría de las Partes han establecido sistemas electrónicos para la gestión de la información, la expedición de permisos, el marcado de especímenes y la preparación de informes anuales, bienales o de otro tipo.

Las Partes utilizan, en la mayor medida posible, los procedimientos simplificados previstos en la Resolución Conf. 12.3.

Los oficiales de las Partes en la CITES encargados de la observancia de la Convención y de la legislación nacional conexas tienen acceso a formación especializada a este fin.

Objetivo 1.3 Las Partes aplican la Convención para reducir el comercio ilegal de vida silvestre.

Indicadores

Cada Parte establece una red de coordinación de observancia de la vida silvestre, con representación de todos los organismos nacionales de aplicación de la ley relevantes.

Se diseñan mecanismos para cuantificar de manera más precisa los niveles de comercio ilegal de especies objeto de alta demanda y la eficacia de las medidas de observancia aplicadas.

Hay cooperación entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley y las Autoridades Administrativas para luchar eficazmente contra el comercio ilegal de fauna y flora silvestres.

Objetivo 1.4 El Comité Permanente desempeña una función esencial en promover el cumplimiento y abordar el incumplimiento.

Indicador

Se enmienda la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP13) para reforzar la función del Comité Permanente en relación con las cuestiones de cumplimiento.

META 2 GARANTIZAR LA BASE FINANCIERA DE LA CONVENCION

Introducción

Para que la aplicación y la observancia de la Convención tengan éxito, se requiere un nivel apropiado de financiación a escala nacional e internacional.

A escala nacional, algunos países facturan la expedición de permisos y certificados a fin de sufragar los gastos de la expedición. Sin embargo, otros encuentran cada vez más difícil cubrir los gastos de aplicar la Convención, pero el principio el "usuario paga" es una forma de contrarrestar o cubrir esos gastos.

A escala internacional, se necesita un nivel de financiación apropiado, así como potestad fiscal eficiente, para cumplir los requisitos de la eficacia operativa de la Convención, a fin de proporcionar una plataforma para la coordinación y cooperación internacional. Sin embargo, cuando la Conferencia de las Partes adopta una resolución o decisión en la que se requiere la realización de actividades específicas, en el pasado éstas se financiaron con fondos externos. Varios donantes han sido extremadamente generosos, lo cual se agradece encarecidamente. No obstante, si la Conferencia decide que debe llevarse a cabo una medida, sería apropiado que hiciese una asignación de provisiones en el presupuesto para cubrir los costos, en vez de dejar la aplicación de las decisiones de la Conferencia pendiente de las prioridades, intereses y generosidad de otros.

Cuando las Partes adoptan colectivamente el presupuesto de la CITES, son colectivamente responsables de garantizar que se prevén contribuciones para cubrir los costos acordados. El Comité Permanente, como comité superior, que representa a la Conferencia de las Partes entre sus reuniones, es el órgano apropiado para tomar medidas a fin de garantizar que todas las Partes abonan sus contribuciones acordadas.

Objetivo 2.1 Los recursos financieros son suficientes para garantizar la plena aplicación de la Convención.

Indicadores

Se establece la recuperación de costos mediante, por ejemplo, el procedimiento “el usuario paga”, para financiar la aplicación de la Convención.

Se habilita al Comité Permanente para tomar las medidas apropiadas en relación con las Partes que reiteradamente no cumplen o no han cumplido con sus obligaciones relacionadas con las contribuciones prorrateadas al Fondo Fiduciario.

Objetivo 2.2 Los fondos necesarios para aplicar las resoluciones y decisiones que requieren financiación se prevén en el presupuesto del Fondo Fiduciario de la CITES.

Indicador

Se revisa la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13) para indicar que la Conferencia de las Partes no considerará proyectos de resolución o decisión que no se ajusten a esta resolución.

TEMA 2 – AVANZAR HACIA EL FUTURO

META 3 ADOPTAR POLÍTICAS EQUILIBRADAS SOBRE EL COMERCIO DE VIDA SILVESTRE COMPATIBLES CON EL BIENESTAR, LA SUBSISTENCIA Y LA INTEGRIDAD CULTURAL DE LA HUMANIDAD

Introducción

Políticas sobre el comercio de vida silvestre coherentes

Para que las convenciones internacionales funcionen como se ha previsto, un elemento esencial es la coherencia de aplicación. Las Partes deben tener la certeza de que recibirán un trato equitativo de otras Partes. En lo que respecta a la CITES, las Partes deberían aplicar las disposiciones de la Convención, las resoluciones y decisiones de forma que sea compatible con sus políticas, reglamentaciones y posiciones nacionales en otros acuerdos ambientales multilaterales.

Las Partes deberían revisar también sus medidas nacionales para que estén en concordancia con sus obligaciones internacionales en el marco de las distintas convenciones y acuerdos a los que se han adherido.

Pese a que en el Artículo XIV de la Convención se reconoce explícitamente el derecho de las Partes a adoptar medidas internas más estrictas que las requeridas por la Convención, el objetivo debería ser que no se introducen nuevas medidas de ese tipo. En la medida de lo posible, las Partes deberían abstenerse de introducir nuevas medidas más estrictas. Sin embargo, si desean introducir esas medidas, las Partes deberían mantener estrecha colaboración con la Secretaría a través del proceso legislativo, a fin de garantizar que las medidas más estrictas se ajustan a los principios de la Convención.

Financiación de la conservación de la vida silvestre y comercio sostenible de vida silvestre

Parece que las Partes son cada día más reticentes a aprobar aumentos en el presupuesto para la administración de la Convención. En consecuencia, deberían explorarse otras modalidades de financiar la aplicación de la Convención, como la recuperación de costos por las Partes de esas personas u organismos que participan en el comercio internacional de vida silvestre y la inversión directa de esos fondos en la conservación de la vida silvestre. A fin de mostrar a las comunidades locales el valor del comercio internacional de especímenes de vida silvestre, las Partes deberían tratar de restituir al menos un porcentaje de los fondos recaudados a esas comunidades en las zonas en las que se explota la vida silvestre. Esto debería constituir un incentivo para que las comunidades locales valoren las especies en peligro en su zona como un recurso que debería conservarse ya que puede aportar un bienestar económico.

El comercio internacional responsable de especies silvestres debería tener en cuenta la sustentabilidad de ese comercio y esto debería considerarse especialmente a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales. Deberían realizarse estudios de caso y considerar la viabilidad o no de los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica al comercio internacional de vida silvestre realizado bajo las disposiciones de la CITES.

Objetivo 3.1 Las políticas nacionales sobre el comercio de vida silvestre son compatibles con las políticas y reglamentaciones adoptadas a escala internacional.

Indicadores

Las Partes aplican las resoluciones relacionadas con las exenciones y disposiciones especiales enunciadas en el Artículo VII de forma equitativa.

No se adoptan medidas internas más estrictas en casos en los que los problemas que tratan de solventar pueden abordarse mediante los procesos multilaterales CITES existentes.

La Autoridad Administrativa CITES de cada Parte establece posiciones ambientales y comerciales coherentes con los órganos nacionales que representan al Estado en otros foros internacionales.

Objetivo 3.2 La rentabilidad financiera derivada del comercio internacional de vida silvestre contribuye a mitigar la pobreza y a la subsistencia de las comunidades locales y de los pueblos indígenas.

Indicadores

Se dispone de instrumentos sociales y económicos para proporcionar los beneficios derivados del comercio de vida silvestre a las comunidades locales, en proporción con el valor de los especímenes comercializados.

Los costos realizados para reglamentar el comercio de vida silvestre se recuperan y se reinvierten en la conservación de las especies silvestres.

Objetivo 3.3 La contribución de la CITES al desarrollo sostenible se refuerza.

Indicadores

Se dispone de estudios de caso en los que se aborda la viabilidad de aplicar a la CITES los Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Se han desarrollado indicadores de sustentabilidad y se aplican.

META 4 REDUCIR EL ÍNDICE DE PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD A ESCALA MUNDIAL

Introducción

En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) se hizo un llamamiento para lograr la reducción para el 2010 del índice actual de pérdida de la biodiversidad, y para tomar medidas a todos los niveles. En la Evaluación de Ecosistemas del Milenio y las Perspectivas de la Biodiversidad Mundial se destacó nuevamente en 2006 la necesidad de desplegar esfuerzos adicionales para lograr una reducción significativa de las tendencias negativas actuales para el 2010. Reducir significativamente el índice de pérdida de biodiversidad es esencial para el logro de las Metas de Desarrollo del Milenio y los objetivos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible relacionados con la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la atención a la salud, la sostenibilidad del medio ambiente y el suministro del agua potable. Para lograr estas metas es preciso ofrecer condiciones de vida sostenibles y oportunidades de desarrollo sostenible, inclusive el comercio de productos de biodiversidad recolectados sosteniblemente.

Se estima que el apoyo mutuo de los acuerdos ambientales multilaterales y el fortalecimiento de la cooperación entre las convenciones y procesos relacionados con la biodiversidad es una condición importante para lograr medidas eficaces que pongan coto a la pérdida de la biodiversidad mundial.

La CITES ha mostrado ser un instrumento eficaz para acordar objetivos, metas y medidas que prevén la sobreexplotación como resultado del comercio de especies amenazadas comercialmente importantes. A la luz del firme compromiso político en favor del desafío de 2010, es oportuno extender esta función a todas las especies de animales y plantas sujetas a comercio que son vulnerables, están amenazadas de extinción o es probable que estén en peligro si se mantienen los niveles actuales de explotación. En este sentido, la CITES se convertirá en un instrumento para fomentar la gestión sostenible de los stocks naturales y el comercio sostenible de esos productos.

La CITES puede desempeñar esta tarea de diversas formas. En primer lugar, es preciso definir criterios apropiados y científicamente bien fundados para identificar las especies que están en peligro de extinción (comercial) a corto o a largo plazo. A tenor de esos criterios, pueden establecerse listas que se utilizarán como asesoramiento para todos los interesados, inclusive los gobiernos, administradores o usuarios. En segundo lugar, los Gobiernos deberían acatar estrictamente las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes. En tercer lugar, la CITES puede asesorar sobre instrumentos para reglamentar el comercio y evitar un comercio dañino y, en caso necesario, elaborar esos instrumentos. Además, iniciará la cooperación entre las Partes y las organizaciones ambientales y comerciales.

Objetivo 4.1 Las especies se incluyen apropiadamente en los Apéndices atendiendo a criterios biológicos y comerciales acordados.

Indicadores

Los Apéndices reflejan correctamente las necesidades de las especies en materia de conservación y gestión, tras haber sido periódicamente examinadas por los Comités de Fauna y de Flora.

Se dispone de un programa para examinar las especies incluidas en los Apéndices antes de la adopción de los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13), y para enmendar los Apéndices en caso necesario.

La Conferencia de las Partes no considerará las propuestas para enmendar los Apéndices que no contengan la información a que se hace referencia en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13).

Se dispone de un mecanismo para identificar las especies CITES respecto de las que el comercio no constituye un peligro y deberían considerarse para su supresión de los Apéndices.

Objetivo 4.2 Se dispone de un mecanismo para identificar especies que no figuran en los Apéndices de la CITES, que están en peligro debido a su comercio, y deberían considerarse para su inclusión en los Apéndices y debería desarrollarse un procedimiento para presentar propuestas de inclusión en los Apéndices de esas especies.

Indicadores

Se ha aprobado una resolución en la que se enuncia un procedimiento para presentar propuestas de enmienda sobre especies identificadas mediante ese mecanismo.

Se han desarrollado instrumentos de gestión de la información para controlar el comercio de especies no incluidas en los Apéndices de la CITES.

Se considera la inclusión en los Apéndices de especies sujetas a una intensa explotación comercial antes de que se conviertan en especies comercialmente extinguidas.

Objetivo 4.3 Las Partes cooperan en la gestión de recursos de vida silvestre compartidos.

Indicadores

Hay planes coordinados de recuperación para todas las poblaciones compartidas de especies del Apéndice I.

Hay planes coordinados de recuperación para todas las poblaciones compartidas de especies del Apéndice II.

Objetivo 4.4 Se dispone de una estrategia de comunicación integrada para transmitir información concisa, precisa y objetiva sobre la Convención y sus logros.

Indicadores

Se promueve la sensibilización sobre la CITES y se reconoce globalmente como la Convención del Comercio de Vida Silvestre.

Se ha preparado una lista sobre los logros de la CITES y lecciones aprendidas.

Los permisos CITES se consideran como una certificación de comercio sostenible.

Objetivo 4.5 Se forjan alianzas estratégicas con organizaciones relacionadas con el medio ambiente y el comercio.

Indicadores

Las metas, objetivos y programas de trabajo comunes relacionados con la conservación de la biodiversidad se integran con los de los acuerdos ambientales multilaterales relevantes (como el Convenio sobre la Diversidad Biológica) y las convenciones, acuerdos y asociaciones conexas.

Los programas científicos y técnicos de la Convención se coordinan con los de los asociados técnicos relevantes y otras organizaciones y agencias competentes, en particular los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad.

La CITES tiene estatuto de observador en el foro oficial de negociación comercial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y ambos organismos han concertado un Memorando de Entendimiento.